

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Porfirio López	001-0296028-3	20,000.00
2	Willian Pérez	001-0348836-7	20,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 52-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a once personas. Modifica el numeral 5 del artículo 1 del Decreto núm. 613-24, en lo relativo a Karol Jeanina Bejarano Carbo, de nacionalidad ecuatoriana. G. O. No. 11187 del 6 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 52-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 1189, del 13 de diciembre de 2024, 1197, del 18 de diciembre de 2024. 27, del 16 de enero de 2025; 1199, 1200, 1201 y 1202, del 18 de diciembre de 2024; 26, del 16 de enero de 2025; 12 del 14 de enero de 2025. 1198, del 18 de diciembre de 2024. 1204, del 19 de diciembre de 2024 y 1156 del 3 de diciembre del 2024, a que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. David Garth Cole y Tammi Jean Cole, ambos de nacionalidad estadounidense.
2. Santiago Palau Macía, de nacionalidad española.
3. Ngoc Linh On, de nacionalidad vietnamita.
4. Carlos Armando Rodríguez Malaver, su esposa Hilda Claudia Avendaño Arias y su hijo Juan Nicolás Rodríguez Avendaño, todos de nacionalidad colombiana.
5. Rubén Choquecota Rivera, de nacionalidad peruana.
6. Riaz Rahman, de nacionalidad bangladeshi.
7. Cecilio Alfonso Vásquez Martínez, de nacionalidad salvadoreña.
8. Alexey Tumbakov, de nacionalidad rusa.
9. Ivania Guadalupe Morales de Will y su esposo Javier Antonio Will Baca, ambos de nacionalidad nicaragüense.
10. Yolanda Badillo Vélez, de nacionalidad colombiana, y su esposo Joaquín López Borge, de nacionalidad nicaragüense.
11. Rufa Gutiérrez Tellez, de nacionalidad española.

ARTICULO 2. Se modifica el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 613-24, del 22 de octubre de 2024, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

5. Karol Jeanina Bejarano Carbo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER